

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difame de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Comercio.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 34 del reglamento de 17 de febrero de 1848, se publica á continuacion el balance general de 1858, correspondiente á la sociedad Aurora de España. Ha sido aprobado por la junta general de accionistas, y comprobado por este Gobierno en los libros de la Compania.

BALANCE EN 31 DE DICIEMBRE DE 1858.

Activo.

Existencia en poder de los comisionados por el ramo de maderas.	1.259.775,03
Propiedades de la sociedad.	1.515.980,66
Muebles y enseres.	16.135
Acciones de la Azucarera peninsular.	45.000
Compra de pinos maderables y carboneables.	1.945.862,49
Gastos judiciales reintegrables.	20.582,16
Maderas, créditos y otros en varios puntos.	1.811.751,46
Diferentes deudores por cuenta corriente.	48.041,66
Anticipos á labradores y ganaderos.	864.875,64
Fincas adquiridas con pacto de retroventa.	70.242,22
Conduccion de aguas á Madrid.	8.000
Fábrica de ferreria del Val.	154.419,42
Renta del 3 por 100 diferida.	20.826
Banco de España.	257.416,92
Caja.	251.784,76
Efectos á cobrar.	422.450,85
Total Activo.	8.602.987,97

Pasivo.

Acciones de la sociedad.	8.000.000
----------------------------------	-----------

Dividendos pendientes de pago.	76.248
Efectos á pagar.	1.490,56
Diferentes acreedores por cuenta corriente.	4.651,61
Fondo de reserva.	20.352
Total Pasivo.	8.102.722,17
Ganancias y pérdidas.	500.265,80
Total.	8.602.987,97

Madrid 31 de diciembre de 1858.—El Director Presidente, Leon Garcia Villareal.—El Tenedor de libros, Narciso Gonzalez.

Madrid 31 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

NOTA. Las operaciones practicadas por la Compania en todo el año de 1858 han sido la compra y venta de maderas, que han proporcionado un producto liquido de 500.265 rs. vn. 80 céntimos, segun aparece en el balance por ganancias y pérdidas.

Se aproxima la época señalada para que el sistema métrico decimal de pesas y medidas sea obligatorio, y cumple á mi deber facilitar al Gobierno de S. M. los medios para que una reforma tan beneficiosa se plantee lo mas pronto posible.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia no necesitan que les recomiende actividad y celo en este caso, porque deben estar penetrados de la necesidad imperiosa de sustituir el irregular sistema actual de pesas y medidas por otro uniforme y general.

Deben en primer término cooperar á que se lleve á efecto una reforma tan importante, suministrando datos exactos, á fin de conocer el número de ejemplares que necesitarán los Ayuntamientos para que sus dependencias todas puedan pesar y medir y contrastar las pesas y medidas de los particulares con arreglo al nuevo sistema.

No deben limitarse á manifestar el número de ejemplares que posean en la actualidad sino los que les faltan para el mejor servicio. Con este objeto se publica el modelo que aparece á continuacion.

En su virtud he dispuesto que todos los señores Alcaldes de la provincia me remitan en el término de 10 dias un estado con arreglo al citado modelo espresando en las casillas correspondientes los útiles que posee el Ayuntamiento en la actualidad para pesar y medir, y para contrastar los de los particulares, espresando de la misma manera los que hagan falta.

Madrid 1.º de junio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

MODELO QUE SE CITA.

ESTADO en que se espresa el número de útiles que poseen el Ayuntamiento de este pueblo, y los establecimientos que de él dependen para pesar y medir, y los que le hacen falta.

CLASES.	UTILES.	Núm. de ejemplares que hay en uso.	Idem de los que hacen falta.
Medidas lineales.	Vara.		
	Media vara.		
Medidas de capacidad para áridos, ó sea granos, etc.	Fanega.		
	Media fanega.		
	Celemín.		
	Cuartillo.		
	Medio cuartillo.		
	Cántara ó arroba.		
Idem para liquidos, como vinagre, etc.	Media cántara.		
	Cuartilla.		
	Azumbre.		
Idem para el aceite.	Cuartillo.		
	Medio cuartillo.		
	Copa.		
	Arroba.		
	Media arroba.		
	Libra.		
Pesas.	Media libra.		
	Cuarteron.		
	Panilla.		
	Arroba.		
	Media arroba.		
	Libra.		
	Onza.		
	Media onza.		
	Adarme.		

ADVERTENCIA.

Si existen útiles que no estén determinados en este modelo, se agregarán á la clase á que correspondan, espresando en las casillas respectivas, el número de ejemplares en uso y los que faltan.

Negociado 4.º—Minas.—Núm. 1841.

Don Pelayo Remon, registrador de la mina Santa Paula, situada en el término de Cañas, de la provincia de Granada, y don Juan Francisco Pinilla, concesionario de la denominada Señor de la Inspiracion, sita en jurisdiccion de Dalías, en la provincia de Almeria, se presentarán en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, con el fin de notificarles un oficio de los Gobernadores de las respectivas provincias.

Madrid 28 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por art. 45 del reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que el resultado de las co-

pias certificadas del libro diario que se remitan por los Alcaldes presidentes de los cantones en que se halla dividida esta provincia se publiquen en el Boletín Oficial, se insertan á continuacion las copias certificadas de las cuentas del canton de Guadarrama, que han sido remitidas á esta superioridad por el Alcalde-presidente, comprensiva de los servicios de bagajes prestados en el primer trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, espongan en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes, previniéndoles que pasado que sea dicho término, sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y á los demas efectos consiguientes.

Madrid 4 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAGES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGO CON			Leguas de marcha abonables.	Días de reten abonables.			
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carrros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballe- rías ma- yores.				Id. me- nores.	Punto de la espedicion.	Autoridad.			FECHAS.		Carrros de bueyes.			Idem de dos mulas.	Caballe- rías ma- yores.	Id. me- nores.
D. Juan Brasas.	8	1	Enero.	1859	»	»	1	»	Guadarrama.	Manuel Perez Rodriguez.	Cazadores de Madrid.	Madrid.	El cap. general.	24	Dicbre.	1858	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	0	»	
Idem	7	3	id.	id.	»	»	2	»	id.	Pelegrin Penarrocha.	Lanceros de Farnesio.	Valladolid.	Idem	26	id.	id.	Villacastin.	Las Rozas.	»	»	5	1	
Idem	7	4	id.	id.	»	»	3	»	id.	Guardia civil.	Para conducir presos.	Madrid.	Gobernador.	11	id.	id.	Espinar.	Idem.	»	»	5	1	
Idem	7	4	id.	id.	»	»	2	»	id.	Idem	Id.	Valladolid.	El cap. general.	51	id.	id.	Las Rozas.	Las Rozas.	»	»	5	1	
Idem	7	4	id.	id.	»	»	2	»	id.	Manuel Cano Sanz.	Lanceros de España.	Valladolid.	Idem	26	id.	id.	Villacastin.	Idem.	»	»	6	6	
Idem	7	5	id.	id.	»	»	1	»	id.	Mariano Diaz.	Infanteria de la Albuera.	Sevilla.	Idem	30	Nvbre.	id.	Idem.	Idem.	»	»	6	6	
Idem	7	5	id.	id.	»	»	3	»	id.	Manuel Iglesias.	Sargento de artilleria.	Madrid.	Idem	15	Agosto.	id.	Idem.	O. de Hers.	»	»	8	8	
Idem	7	5	id.	id.	»	»	3	»	id.	Joaquin Barueza.	Infanteria de Galicia.	Idem.	Gobernador.	31	Dicbre.	id.	Idem.	Idem.	»	»	5	5	
Idem	7	6	id.	id.	»	»	6	»	id.	Guardia civil.	Para seis presos enfermos.	Idem.	Idem	5	Enero.	1859	Idem.	Las Navas.	»	»	5	1	
Idem	7	6	id.	id.	»	»	3	»	id.	Idem	Para tres presos.	Avila.	Idem	19	Dicbre.	1858	Espinar.	Las Rozas.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	3	»	id.	Idem	Para un preso.	Orense.	Idem	24	Nvbre.	id.	Idem.	Idem.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Manuel Gonzalez.	Infanteria de Borbon.	Madrid.	El cap. general.	23	Dicbre.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	5	6	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	4	»	id.	Guardia civil.	Para conducir cuatro presos.	Idem.	Gobernador.	10	Enero.	1859	Idem.	Las Navas.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	4	»	id.	Francisco Perat.	Infanteria del Principe.	Idem.	El cap. general.	8	id.	id.	Villacastin.	Las Rozas.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	2	»	id.	Perez y otro.	Carabineros de la Reina.	Valladolid.	Idem	5	id.	id.	Espinar.	Idem.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	2	»	id.	Eduardo Estéban y Rufino Garcia.	Ejército de Cuba.	Coruña.	Idem	12	Nvbre.	1853	Espinar.	Idem.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Domingo Gonzalez.	Infanteria de la Corona.	Cuba.	Idem	23	Otobre.	id.	Villacastin.	Idem.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Joaquin Botos.	Infanteria de Galicia.	Madrid.	Idem	5	Enero.	1859	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	5	6	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Antonio Lopez.	Preso.	Idem.	Alcalde correg.	14	id.	id.	Idem.	Las Navas.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	2	»	id.	Guardia civil.	Para conducir dos presos.	Valladolid.	El cap. general.	5	id.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	6	6	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	2	»	id.	Juan Gallego Verdejo y compañero.	Carabineros de la Reina.	Madrid.	Idem	12	id.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	6	6	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	2	»	id.	Ant.° Fernandez e Isaac° Rodriguez.	Guardias marinas.	Idem.	J. de la Armada.	14	id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	3	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	2	»	id.	Pelegrin Penarrocha.	Lanceros de Farnesio.	Valladolid.	El cap. general.	23	Dicbre.	1858	Madrid.	Espinar.	»	»	6	6	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	2	»	id.	Manuel Cano.	Lanceros de España.	Idem.	Idem	26	id.	id.	Idem.	Villacastin.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	3	»	id.	Manuel Balseiro y dos compañeros.	Presos.	Ocaña.	Alcalde consti.	5	Enero.	1859	Las Rozas.	Las Navas.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juana Buchas.	Id.	Avila.	Gobernador.	14	id.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Sunguro Ferron.	Infanteria del Principe.	Coruña.	El cap. general.	25	Dicbre.	1853	Villacastin.	Idem.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Gabriel Barzal.	Preso.	Madrid.	Gobernador.	20	Enero.	1859	Las Rozas.	Las Navas.	»	»	5	6	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Ignacio de la Vega.	Infanteria de Borbon.	Idem.	El cap. general.	23	Dicbre.	1853	Idem.	Villacastin.	»	»	5	6	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Antonio Fernandez.	Infanteria de América.	Idem.	Idem	13	Agosto.	id.	Idem.	Idem.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Jacinto Mosquera.	Artilleria.	Valladolid.	Idem	19	Enero.	1859	Villacastin.	Las Rozas.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	2	»	id.	José Diaz y Lauriano Garcia.	Cazadores de Galicia.	Coruña.	Idem	31	Dicbre.	1853	Idem.	Idem.	»	»	5	6	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	2	»	id.	Rufino Fernandez y Joaquin Casales.	Ingenieros.	Madrid.	Idem	28	id.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	2	»	id.	Guardia civil.	Para conducir dos presos.	Idem.	Alcalde correg.	25	Enero.	1859	Idem.	Las Navas.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	2	»	id.	Andrés Fonlebila.	Infanteria de Lorea.	Coruña.	El cap. general.	4	Junio.	1853	Espinar.	Las Rozas.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	2	»	id.	Guardia civil.	Para dos presos.	Idem.	Idem	8	Otobre.	id.	Idem.	Idem.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	3	»	id.	Idem	Para tres presos.	Madrid.	Gobernador.	23	Enero.	1859	Las Rozas.	Las Navas.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Lorenzo Martinez.	Infanteria de Borbon.	Logroño.	Cap. de su c.°	21	Nvbre.	1858	Espinar.	Las Rozas.	»	»	3	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Angel Hernandez.	Artilleria.	Madrid.	El cap. general.	12	id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Isidro Sanchez.	Infanteria de la Reina.	Habana.	Idem	26	Junio.	id.	Villacastin.	Idem.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Perez.	Húsares.	Madrid.	Idem	12	Otobre.	id.	Idem.	Idem.	»	»	5	1	
Idem	7	5	Febr.	id.	»	»	1	»	id.	Angel Cerro.	Infanteria del Principe.	Coruña.	Idem	4	Enero.	1859	Idem.	Idem.	»	»	5	1	
Idem	7	4	id.	id.	»	»	2	»	id.	Vicente Fraga y compañero.	Presos.	Idem.	Idem	50	Nvbre.	1853	Espinar.	Idem.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	2	»	id.	Pablo Solanas.	Ultramar.	Idem.	Idem	5	Enero.	1859	Villacastin.	Idem.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	2	»	id.	José Chinchilla.	Lanceros de Farnesio.	Valladolid.	Idem	50	id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	6	6	
Idem	7	6	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Pion Lopez.	Infanteria de América.	Madrid.	Idem	25	id.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	6	6	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Julian L. Rozas.	Pavia.	Idem.	Idem	4	Febr.	id.	Idem.	Idem.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Elvira.	Sargento de artilleria.	Coruña.	Idem	19	Enero.	id.	Villacastin.	Las Rozas.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	2	»	id.	Juan Hernandez.	Lanceros de Farnesio.	Valladolid.	Idem	50	id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Carlos Fernandez.	Infanteria de Borbon.	Madrid.	Idem	8	Dicbre.	1858	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	6	6	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	3	»	id.	Guardia civil.	Para presos.	Idem.	Gobernador.	8	Febr.	1859	Idem.	Las Navas.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	2	»	id.	Idem	Para dos presos.	Idem.	Idem	10	id.	id.	Idem.	Idem.	»	»	5	6	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Pedro Perez.	Sargento de Isabel II.	Barcelona.	El cap. general.	5	Enero.	id.	Idem.	Villacastin.	Las Rozas.	»	»	5	1
Idem	7	7	id.	id.	»	»	5	»	id.	Baltasar Martinez.	Capitan de Farnesio.	Valladolid.	Idem	50	id.	id.	Villacastin.	Las Rozas.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	2	»	id.	Aureliano Velasco y Manuel Neira.	Infanteria de Bailen.	Idem.	Idem	25	id.	id.	Espinar.	Idem.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Luis Pozas.	Húsares.	Madrid.	Idem	4	Febr.	id.	Villacastin.	Idem.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Ventura Alonso.	Ingenieros.	Idem.	Idem	6	Dicbre.	1858	Idem.	Idem.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Faustino Fernandez y Florent.° Gala.	Regimiento de Cantabria.	Valladolid.	Idem	17	Enero.	1859	Idem.	Idem.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	2	»	id.	Guardia civil.	Para tres presos.	Madrid.	Idem	17	id.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	2	»	id.	Idem	Para dos presos.	Tordesillas.	Juez.	6	Febr.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	6	6	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	2	»	id.	Emtario Rey.	Infanteria del Principe.	Madrid.	El cap. general.	10	id.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	2	»	id.	Felipe Sabué y compañero.	Artilleria.	Valladolid.	Idem	5	Otobre.	1858	Villacastin.	Las Rozas.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	2	»	id.	Guardia civil.	Para conducir dos presos.	Madrid.	Alcalde correg.	17	Febr.	1859	Las Rozas.	Las Navas.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	2	»	id.	Idem	Id.	Valladolid.	El cap. general.	26	Enero.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	5	1	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	5	»	id.	Francisco Perez.	Cazadores de Talavera.												

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Por providencia del Sr. don Luis Alarcon, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del Escribano de número don Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza á los dueños ó causahabientes de los primitivos dueños, así como también á los que se crean con derecho á los censos, cargas ó gravámenes que á continuacion se espresan.

Un juro de 42.187 mrs. de renta por 843.740 de principal á veinte mil el millar, situado en la renta del almojarifazgo de Indias de la ciudad de Sevilla, en cabeza de don Lucas Pinelo, por privilegio en Madrid á siete de setiembre de 1626, el cual resulta estar glosado su mitad á la seguridad de 150 ducados de renta, que don Alonso Tello de Guzman pagaba al Monasterio de Santa Catalina de Avila.

Otro de 112.500 mrs. de renta por dos millones doscientos cincuenta mil de capital á veinte mil el millar, situado en las alcabalas y otras rentas de la villa de San Clemente, del Marquesado de Villena, en cabeza de don Antonio Ponce de Leon, como patrono de ciertas memorias por privilegio en Madrid á 30 de agosto de 1622 y reducido en 26 de octubre de 1637 á 72.500 mrs. de renta por 1.450.000 de capital. Aparece glosado á la seguridad de un censo de 15.000 mrs. á catorce mil el millar que don Miguel Ponce de Leon, y doña Isabel de Haro Bravo, su mujer, y don Juan Bravo, como fiador, vendieron al licenciado Andrés Martinez, cura de la iglesia parroquial de San Miguel de Madrid.

Otro de 102.000 mrs. de renta por dos millones cuarenta mil de capital, á veinte mil el millar, en cabeza de César Luis de Aliprando, y sobre las cuatro sisas del vino, viñagre, aceite y carne, ó sea en el servicio de millones de la ciudad de Valladolid por privilegio en Madrid, á siete de diciembre de mil seiscientos treinta. Resulta hipotecado á la seguridad de la venta que los herederos de Pedro Luis Aliprando hicieron á favor del Convento de San Pablo de Valladolid de 40.500 reales de principal de censo contra el estado del conde de Peñaranda.

Otro de quinientos mil mrs. de renta por siete millones de capital á catorce mil el millar, reducido á 33.000, á veintemil en cabeza de Diego de Aranda, y sobre las alcabalas de Palencia; el cual resulta obligado á la seguridad de un censo de 26.756 mrs. á catorce mil, y mil ducados de principal, que Diego de Aranda vendió á doña Ines de Samano.

Otro de 140.101 mrs. á 20.000 el millar por dos millones ochocientos dos mil veinte mrs. de capital, situados en la renta de puertos secos de Castilla, en cabeza de Baltasar Gilimon de la Mota, por privilegio de 26 de febrero de 1622, glosado á la seguridad de 4000 mrs. que don Baltasar de la Cueva vendió durante su vida á don Francisco Valdesano en un juro de 562.000 mrs.

Otro de 506.000 mrs. de renta por 6.752.000 de capital, situado en las alcabalas de Medina del Campo, en cabeza de don Martin de Peralta y Velasco, por privilegio de 19 de julio de 1615. Aparece que cuatro mil ducados de principal de este juro estan glosados á la seguridad de las rentas y alcabalas de la ciudad de Toledo á cargo de don Fernando Peralta.

Otro de 116.874 mrs. situado sobre la renta del servicio y montazgo de los ganados del reino, en cabeza de Gonzalo de Campo,

glosado á cien mil ducados y redimir los censos de la villa de Melgar á un censo de 146.636 mrs. á favor de las memorias fundadas por la Condesa de Montalvo, á la satisfaccion de 7.252.086 mrs. á doña Luisa Carbajal de un censo de 1.026.162 de principal y 162.930 de renta, impuesto con facultad real por don Luis Campo, á favor de doña Beatriz de Castro; y otro censo de 4000 ducados de principal impuesto con dicha facultad real por don Diego Antonio Croy, á favor de las memorias y obras pias de doña Maria Figueroa, en Salamanca.

Otro de 20.492 mrs. de renta sobre el nuevo derecho de lanas, y en cabeza de Lope de Arce y de Campo, glosado á que en el término de ocho meses, contados desde 6 de noviembre de 1396, don Luis de Campo, hijo y heredero del factor Fernan Lopez de Campo, y su tio Lope de Campo, presentaria en los libros recados bastantes á justificar se habian redimido los censos que dicho su padre impuso sobre las rentas de la villa de Melgar, y en caso contrario pudiese S. M. vender los juros y hacer la redencion: á que si apareciese que el citado don Luis no ha de haber los 26.441.452 mrs. que se le libraron en juros de á treinta de vasallo, los volveria á restituir, y á un censo de 4000 ducados á favor de doña Maria Figueroa.

Otro de 132.076 mrs. que fueron reducidos á 92.435 al 20.000, en cabeza de Alonso de Santa Gadea, por privilegio de 1.º de diciembre de mil quinientos sesenta y cinco, situados en el Almojarifazgo de Indias é hipotecando como el anterior al censo de 4000 ducados de principal de las memorias de doña Maria Figueroa.

Otro de 40.920 mrs. en alcabalas de Sevilla, en cabeza de Luis de Campo, glosado á la misma responsabilidad que el anterior.

Otro de 937.500 mrs. en las salinas de Galicia y en cabeza de Diego Antonio Croy y Peralta y demas sucesores del mayorazgo fundado por Lope de Campo por privilegio de 19 de febrero de 1665, glosado á la seguridad de 243.240 mrs. de renta y censo á favor de Gerónimo Madrigal: 187.500 mrs. al catorce, á favor de doña Margarita de Borja; 242.256 mrs. al veinte á favor de Gaspar Bustilo; 4000 ducados de principal de las memorias de doña Maria Figueroa, y otro censo de 162.930 mrs. de doña Luisa de Salinas.

Otro de 144.645 mrs. en alcabalas de Carmona y en cabeza de Gonzalo de Campo y sus sucesores en los vinculos y mayorazgos que fundaron el factor Fernan Lopez de Campo y doña Maria Perez Santa Gadea, su mujer, por privilegio de 19 de agosto de 1623; resulta glosado al censo de 4000 ducados de las memorias de doña Maria Figueroa, á la obligacion de cien mil ducados y redencion de los censos de la villa de Melgar, á la satisfaccion de siete millones doscientos cincuenta y dos mil ochenta y seis mrs. que los bienes de Luis Campo debian á doña Luisa Carbajal, á un censo de 146.636 mrs. de renta á favor de las memorias de la Condesa de Montalvo, y al de 162.930 mrs. de doña Luisa Salinas.

Otro de 112.524 mrs. en la renta de la seda de Granada en cabeza de Lope de Campo, por privilegio de tres de mayo de 1569, glosado al censo de 187.500 mrs. de doña Margarita de Borja; á que en el término de 6 meses, desde 6 de noviembre de 1596, don Luis Campo presentaria recados bastantes á justificar la redencion de los censos que su padre impuso sobre la renta de la villa de Melgar y en caso contrario pudiese S. M. vender los juros y hacer la redencion á los 26.441.452 mrs. que se le libraron en juros de á 30 de vasallo, segun se ha dicho al número 65 al censo de 4000 ducados de principal de las memorias de doña Maria Figueroa, y al de 162.930 mrs. de doña Luisa Salinas.

Otro de 135.096 mrs. á 20.000 el millar, reducido despues á 59.334 en las alcabalas de Guadix, en cabeza de Fernan Lope de Campo; está glosado á cien mil ducados y redimir los censos de la villa de Melgar á un censo de 146.636 mrs. á favor de las memorias fundadas por la Condesa de Montalvo á la satisfaccion de 7.252.086 mrs. á doña Luisa Carbajal de un censo de un millon veintiseis mil ciento sesenta y dos de principal y 162.930 de renta, impuesto con facultad real por don Luis de Campo á favor de doña Beatriz de Castro, y á otro censo de 4000 ducados de principal impuesto con dicha facultad real por don Diego Antonio Croy, á favor de las memorias y obras pias de doña Maria Figueroa en Salamanca.

Otro de 625.976 mrs. á 20.000 el millar, reducido á 28.162 mrs. en la renta del servicio y montazgo de los ganados del reino, y en cabeza de don Luis y don Lope de Campo y doña Maria Perez Santa Gadea, por privilegio de 17 de diciembre de 1597, glosado á las mismas obligaciones que el anterior.

Otro de 60.000 mrs. á veintemil el millar, en salinas de Atienza y en cabeza de don Diego de Croy y Peralta, Marqués de Falces, y los sucesores en el patronato de las memorias fundadas por don Juan de Peralta por privilegio de 22 de agosto de 1618, glosado hasta que los herederos de don Juan de Peralta den fianzas llanas de estar á derecho con Juan Cascaete, por la fianza que dicho don Juan hizo del priorato de Arqueda, como fiador de don Alonso de Peralta.

Lo que se anuncia al público para que el que se considere con derecho acuda ante dicho Sr. Juez y citada Escribania á deducirle en forma, en el término de 20 dias, contados desde la publicacion del presente, con apercibimiento que de no hacerlo se declarará la cantidad de los indicados censos y obligaciones y libres los juros de todos los dichos gravámenes y demas perjuicios que haya lugar:

Madrid veintiseis de mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Miguel del Castillo y Alba.—221.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada por el Escribano del número don Nicolás de Ortiz, se cita, llama y emplaza, por segunda y última vez, á doña Maria Peña, don Manuel Ruiz, don Juan Dalmasa, don Mariano Gil, don Francisco Ibarra, don Mariano Lopez, don Salvador Landa, don Francisco Perez y Agustin, don Juan Pedro Pina, don Ramon Perales y don Ventura Rey, de quienes se ignora su domicilio, poseedores, la primera de los dos primeros cuartos de la accion número 152 de la Sociedad minera la Milanesa, mina Bilbilitana, el segundo, de las dos acciones núm. 212 y 213; el tercero de las núms. 95, 96, 97 y 232; el cuarto, de las núms. 1, 2, 3, 220, 221, 177, 178 y 179; el quinto, de la núm. 24; el sexto, del segundo cuarto del núm. 158; el sétimo, de las núms. 7 y 8; el octavo, de los dos primeros cuartos de la del núm. 62; el noveno de los dos últimos cuartos de la del número 85, segundo cuarto de la del número 119, dos últimos cuartos de la del 137 y tres últimos cuartos de la del número 158; el décimo, de la del núm. 101; y el undécimo de los dos últimos cuartos de la del núm. 62; para que en el término de 5 dias, comparezcan en dicho Juzgado por la citada escribania, por medio de Procurador con poder bastante á contestar la demanda que les ha puesto la espresada Sociedad minera la Milanesa, sobre que se declaren caducadas y amortizadas las indicadas acciones, apercibidos que de no hacerlo, se declarará por

contestada dicha demanda en rebeldia, y se sustanciarán los autos con los estrados del Juzgado.

Madrid 50 de mayo de 1859.—Nicolás de Ortiz.—226.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Chinchon.

Con la competente autorizacion superior, se arrienda en subasta pública el esparto que produce el monte de Valrromerroso y barrancos de Peñalva, pertenecientes á los propios de la villa de Chinchon, habiéndose señalado para su remate el dia 29 y siguientes del próximo mes de junio, el que tendrá lugar en las casas consistoriales de dicha villa, de once á doce de la mañana de los citados dias, bajo la presidencia del señor Alcalde constitucional de la misma, con arreglo á las condiciones que constan en el expediente que se baila de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento de la relacionada villa, para que puedan enterarse cuantos lo deseen, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 900 rs.

Alcaldia constitucional de Collado Villalba.

Autorizado nuevamente el Ayuntamiento de Collado Villalba, para rematar para carboneo y gavillas, en la invernada próxima, las leñas existentes en los montes denominados Robleondo, las Cuerdas y parte del Hormigal, del comun de estos vecinos, esta corporacion ha señalado para su remate el domingo 26 del inmediato junio, de once á una de su tarde, en las casas consistoriales, bajo las condiciones que constan en el expediente y con sujecion á las ordenanzas de montes; formándose de los tres espresados montes dos lotes, el primero comprenderá los dos primeros retasados en 2754 rs., y el segundo del tercero en la de 12.550 rs., de su primitiva tasacion.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Collado Villalba 25 de mayo de 1859.—El Alcalde, presidente, Hilario Garcia.—Por su mandado, Santiago Blasco.

Alcaldia constitucional de la villa de Canillejas.

Para hacer pago al municipio de la villa de Canillejas, de los créditos que son en deber los responsables á las cuentas de los propios de dicha villa de los años de 1834, 1835 y 1836, se sacó á pública subasta el dia 20 del mes de mayo actual, una finca en la referida villa, y no habiendo tenido efecto dicha subasta, se saca de nuevo á pública licitacion, la misma finca que es la siguiente: Una casa de planta baja, propia de los herederos de don Francisco Escudero, sita en la Plaza Mayor, señalada con el núm. 4, con fachadas á las calles de la Fuente Real y del Carmen. Consta dicha casa de las habitaciones siguientes: dos salas, tres dormitorios, cocina, despensa, cámara y cuadra. En el interior de la casa hay un corral bastante capaz, con un pozo sin vestir de aguas claras. En dicho corral hay algunos árboles pequeños frutales, y algunas plantas de poco valor. Tiene esta casa de superficie diez y siete mil setenta y seis pies tres cuartos.

Y para su remate, está señalado el dia 15 del mes de junio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de Ayuntamiento de la villa de Canillejas, ante el señor Alcalde de la misma y comisionado que suscribe.—Manuel Antonio Escudero.

Alcaldia constitucional de Navas del Rey.

Para la rectificacion del amillaramiento

de riqueza que ha de servir de base para la derrama de contribucion territorial del año próximo venidero de 1860; se hace indispensable que los propietarios colonos y ganaderos en el término jurisdiccional de Navas del Rey presenten en la secretaria de su Ayuntamiento dentro del término de 20 dias las relaciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido sus respectivos capitales; previéndoles que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Navas del Rey 28 de mayo de 1859.— Celedonio Hernandez.

Alcaldia constitucional de Robregordo.
El Ayuntamiento constitucional de esta villa hace saber a todos que posean fincas en su término municipal presenten relaciones de las altas o bajas que hayan sufrido en su riqueza, en el término de 25 dias, para que la junta pericial pueda hacer exactamente la rectificacion del amillaramiento, pues trascurrido dicho término se hará a cada contribuyente la relacion del año anterior sin dar lugar a reclamacion alguna.

Robregordo 29 de mayo de 1859.—El Alcalde constitucional, Francisco Gutierrez.

Canton de bagajes de Guadarrama.

Con arreglo a las prescripciones del reglamento vigente del servicio de bagajes de esta provincia y conforme a la circular del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia del 4 del corriente, se anuncia la subasta de la contrata de este canton de Guadarrama, para el servicio del año que ha de mediar desde 1.º de julio del actual hasta fin de junio de 1860, estando señalado para el doble remate, uno en la sala de sesiones de la Excm. Diputacion provincial y el otro en estas casas consistoriales, el dia 14 de junio próximo a las doce de su mañana; debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados y acreditando para se admitidos tener hecho el depósito prevenido por el reglamento.

Guadarrama 14 de mayo de 1859.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Alvarez.—El Secretar, Manuel Paredes.

Alcaldia constitucional de Fresnedillas.

Se ha aparecido en la jurisdiccion de esta villa el dia 8 del corriente, y la cual obra en depósito, una yegua de seis cuartas de alzada, pelo castaño, cerrada, herrada de las manos y patas y las herraduras bastante desgastadas y coja de la pata izquierda, sin hierro, con poca crin, con unos pelos blancos de la rozadura de la cincha, con un ramal de fomiza al cuello y a la punta un poco de cadena; ignorándose la persona a quien pueda pertenecer, podrá reclamarla ante la espresada autoridad quien la devolverá previa las justificaciones oportunas y abono de los gastos que se hubiesen ocurrido durante el tiempo del depósito.

Guadarrama 14 de mayo de 1859.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Alvarez.—El Secretar, Manuel Paredes.

Alcaldia constitucional de Fresnedillas.

Se ha aparecido en la jurisdiccion de esta villa el dia 8 del corriente, y la cual obra en depósito, una yegua de seis cuartas de alzada, pelo castaño, cerrada, herrada de las manos y patas y las herraduras bastante desgastadas y coja de la pata izquierda, sin hierro, con poca crin, con unos pelos blancos de la rozadura de la cincha, con un ramal de fomiza al cuello y a la punta un poco de cadena; ignorándose la persona a quien pueda pertenecer, podrá reclamarla ante la espresada autoridad quien la devolverá previa las justificaciones oportunas y abono de los gastos que se hubiesen ocurrido durante el tiempo del depósito.

Fresnedillas 25 de mayo de 1859.—El Alcalde constitucional, Marcelo Alvarez.

Alcaldia constitucional de Valdemorillo.

Se ha aparecido en la jurisdiccion de esta villa el dia 8 del corriente, y la cual obra en depósito, una yegua de seis cuartas de alzada, pelo castaño, cerrada, herrada de las manos y patas y las herraduras bastante desgastadas y coja de la pata izquierda, sin hierro, con poca crin, con unos pelos blancos de la rozadura de la cincha, con un ramal de fomiza al cuello y a la punta un poco de cadena; ignorándose la persona a quien pueda pertenecer, podrá reclamarla ante la espresada autoridad quien la devolverá previa las justificaciones oportunas y abono de los gastos que se hubiesen ocurrido durante el tiempo del depósito.

Valdemorillo 25 de mayo de 1859.—El Alcalde constitucional, Marcelo Alvarez.

Table with 4 columns: HORAS, Barómetro reducido a 0° y milímetros, Temperatura en grados centígrados, Direccion del viento, ESTADO DEL CIELO. Data for June 1st, 1859.

Table with 4 columns: HORA, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Direccion del viento, Estado del cielo. Data for June 1st, 1859.

Table with 4 columns: Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Direccion del viento, Estado del cielo. Data for June 1st, 1859.

BOLSA DE MADRID.

Colizacion del 1.º de junio de 1859, a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 1.º DE JUNIO DE 1859.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with 2 columns: Precios, Rs. vn. Lists prices for various goods like Cebada, Algarroba, Trigo vendido, etc.

Quedan por vender sobre 5534.

Table with 2 columns: Precios, Rs. vn. Lists prices for various goods like Gerona, Granada, Guadalajara, etc.

BOLSA DE PARIS.

Junio 1.º de 1859. Fondos franceses.

3 por 100. 62-80. 4 1/2 por 100. 90-25.

Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 reales, id. 85 p. Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 reales, id., 85 p. Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858 idem 82 d. Idem del Canal de Isabel II, de a 1000 reales, 8 por 100 anual, id., 102 d. Idem del ferro-carril de Barcelona a Zaragoza, id., 80 d. Idem del Banco de España, id., 162.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias fecha, 50-40 d. Paris a 8 dias vista, 5-23 d.

Plazas del reino.

Table with 3 columns: Daño, Beneficio. Lists prices for various goods like Albacete, Alicante, Almeria, etc.

Quedan por vender sobre 5534.

subasta de la contrata de este canton de Guadarrama, para el servicio del año que ha de mediar desde 1.º de julio del actual hasta fin de junio de 1860, estando señalado para el doble remate, uno en la sala de sesiones de la Excm. Diputacion provincial y el otro en estas casas consistoriales, el dia 14 de junio próximo a las doce de su mañana; debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados y acreditando para se admitidos tener hecho el depósito prevenido por el reglamento.

Guadarrama 14 de mayo de 1859.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Alvarez.—El Secretar, Manuel Paredes.

Alcaldia constitucional de Fresnedillas.

Se ha aparecido en la jurisdiccion de esta villa el dia 8 del corriente, y la cual obra en depósito, una yegua de seis cuartas de alzada, pelo castaño, cerrada, herrada de las manos y patas y las herraduras bastante desgastadas y coja de la pata izquierda, sin hierro, con poca crin, con unos pelos blancos de la rozadura de la cincha, con un ramal de fomiza al cuello y a la punta un poco de cadena; ignorándose la persona a quien pueda pertenecer, podrá reclamarla ante la espresada autoridad quien la devolverá previa las justificaciones oportunas y abono de los gastos que se hubiesen ocurrido durante el tiempo del depósito.

Fresnedillas 25 de mayo de 1859.—El Alcalde constitucional, Marcelo Alvarez.

Alcaldia constitucional de Valdemorillo.

Se ha aparecido en la jurisdiccion de esta villa el dia 8 del corriente, y la cual obra en depósito, una yegua de seis cuartas de alzada, pelo castaño, cerrada, herrada de las manos y patas y las herraduras bastante desgastadas y coja de la pata izquierda, sin hierro, con poca crin, con unos pelos blancos de la rozadura de la cincha, con un ramal de fomiza al cuello y a la punta un poco de cadena; ignorándose la persona a quien pueda pertenecer, podrá reclamarla ante la espresada autoridad quien la devolverá previa las justificaciones oportunas y abono de los gastos que se hubiesen ocurrido durante el tiempo del depósito.

Valdemorillo 25 de mayo de 1859.—El Alcalde constitucional, Marcelo Alvarez.